



INFORME DE AUDITORIA INTERNA N° 04-2013



Rosibel

28 ENE. 2013

8:40

RECIBIDO

ÁREA DE AUDITORIA DE SISTEMAS

JUNTA DE PROTECCION SOCIAL
SUB GERENCIA F. A.

28 ENE. 2013

Laura 17 10:10 am.

RECIBIDO

TEMA:

MANEJO DEL FONDO Y LA BOLSA PARA EL PAGO DE PREMIOS DE LA
LOTERIA PEGA MILLONES EN LA DETERMINACION DE UTILIDADES

28-1-13

Lilliana Rojas Segura
GERENCIA
J.P.S.

PREPARADO POR:

ING. VIVIANA RIVERA BARRANTES
PROFESIONAL III

Melip

28 JAN '13 11:14

LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ GARRO
PROFESIONAL III

DR. FINANCIERA RECIBID

23 DE ENERO DE 2013



JUNTA DE PROTECCION SOC.
CONTABILIDAD Y PRESUPUE

DIRIGIDO A:

RECIBIDO
Francis

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCION FINANCIERA CONTABLE
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
DEPARTAMENTO DE LOTERÍAS

INDICE DEL INFORME

RESUMEN EJECUTIVO	I
1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. ORIGEN	1
1.2. OBJETIVO GENERAL	1
1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
1.4. ALCANCE	2
1.5. METODOLOGÍA	2
1.6. NORMATIVA SOBRE DEBERES EN EL TRÁMITE DE INFORMES	3
<i>"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados"</i>	3
<i>Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca</i>	4
<i>Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República</i>	4
<i>Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa</i>	5
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO	5
2.1. DETERMINACIÓN DE LAS UTILIDADES DE LA LOTERÍA PEGA MILLONES	5
2.1.1 BOLSA PARA EL PAGO DE PREMIOS DE LA LOTERÍA PEGA MILLONES	6
2.1.2 FONDO PARA EL PAGO DE PREMIOS DE LA LOTERÍA PEGA MILLONES	14
2.2. ACIERTO DE LOS SEIS NÚMEROS.	16
2.2.1 FINANCIAMIENTO DEL PREMIO PAGADO	16
2.2.2 MONTO DEL PREMIO PAGADO	18
3. CONCLUSIÓN	19
4. RECOMENDACIONES	20



RESUMEN EJECUTIVO INFORME DE AUDITORIA INTERNA AI JPS N° 04-2013

Manejo del Fondo y la Bolsa para el pago de premios de la Lotería Pega Millones en la determinación de Utilidades

Como parte de los Estudios Especiales contenidos en el Programa de Trabajo del año 2012, se procedió a efectuar un informe con el fin de analizar si en la determinación de las utilidades de la Lotería Pega Millones, se está aplicando el Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios entre los periodos 2009, 2010, 2011 conforme a la normativa; observar el procedimiento utilizado en el pago de los seis aciertos ocurridos en el sorteo No. 518 realizado el 05 de mayo de 2012, así como verificar algunas acciones realizadas por el Departamento de Loterías y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en torno al Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios posterior a dicho acierto.

El estudio abarcó lo siguiente:

- Analizar la normativa que regula lo referente a la Lotería Electrónica Pega Millones, en cuanto al manejo del Fondo, así como la respectiva Bolsa para el Pago de Premios.
- Observar el proceso seguido por el Departamento de Loterías para afectar estos conceptos en las diferentes liquidaciones de sorteos.
- Verificar el manejo contable a efectos de establecer el adecuado registro de las operaciones relacionadas, tanto con el Fondo como con la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.
- Revisar el procedimiento utilizado por la Administración Activa en el registro contable y afectación de las utilidades por el pago de los seis aciertos.

Dentro de los resultados del estudio se estableció que:

- Con el proceso de Restructuración de Estados Financieros, se dejó de realizar por parte del Departamento de Contabilidad, el procedimiento para el registro contable de la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones, establecido por normativa.

- Las rentas distribuidas a los acreedores resultaron superiores a las que correspondían, por cuanto no se incorporó en la estructura para el cálculo de la utilidad de las liquidaciones de los sorteos, los incrementos en la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.
- La metodología de registro contable utilizada en la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios, no permite reflejar a una fecha dada el saldo exacto que se tiene acumulado, por cuanto con fechas distintas se está incrementando el pasivo por el Plan de Premios y se rebaja el mismo por los Premios Pagados y Caducados, cuando lo prudente es incluir en la cuenta únicamente el monto de los Premios no Acertados al momento de realizarse el sorteo.
- Es necesario ajustar contablemente el saldo de la Bolsa para el Pago de Premios, dado que el dato de los premios acertados utilizado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto para determinar los premios caducados no es exacto, lo cual implica que se arrastren inconsistencias en el saldo de este pasivo.
- No se muestra en los registros contables una segregación de la Bolsa para el Pago de Premios por modalidad de acierto.
- La estructura para el cálculo de las utilidades en las Liquidaciones no se ajusta a lo establecido por la normativa en cuanto a los premios, es decir que el rubro a incluir corresponda a los premios efectivamente pagados y los premios no acertados. La estructura actual utilizada del plan de premios y los premios caducados logra por efecto neto el mismo resultado, sin embargo la Liquidación en sí misma deja de aportar información que resultaría de mucho interés, tal como el monto de premios no acertados que se acumula a la Bolsa por modalidad de acierto en ese sorteo y la cuantía de los premios efectivamente pagados.
- Se requiere ejecutar ajustes a la distribución de utilidades, dado que corresponde realizar un incremento por la suma correspondiente a los premios caducados no incorporados al cálculo de la renta (para los sorteos del mes de julio el monto es de ₡1,356,180.00 (un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta colones con 00/100)), así como un rebajo por la suma de los premios no acertados entre los sorteos No. 519 y No. 526, por un monto de ₡22,956,555.50 (veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco colones con 50/100).
- Se mantiene en los registros contables un "Fondo de Electrónica" por ₡10,000,000.00 (Diez millones de colones con 00/100) cuenta 2.2.4.01.99.99.01.04 y un "Fondo para Premios de Pega Millones" por ₡25,000,000.00 (Veinticinco



millones de colones con 00/100) registrados en la cuenta 2.2.4.01.99.99.01.06 denominada Bolsa Pega Millones; por otro lado se presenta en una cuenta la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios por los no acertados, esto implicaría el registro de una doble obligación dado que el premio a entregar sería la acumulación, y solo se tomaría del Fondo los recursos que permitan garantizar un premio de ₡25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) en caso de que aún no se tenga ese monto al producirse los seis aciertos. Lo prudente es mostrar mediante notas a los Estados Financieros el compromiso de utilizar recursos del Fondo de Premios Adicionales y reintegrarse a su saldo los montos registrados que fueron señalados.

- Se utilizaron recursos del Fondo de Premios Adicionales por ₡25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) para financiar parcialmente el premio producido por los seis aciertos, cuando no se tiene respaldo en la normativa para efectuarlo, dado que la Bolsa a entregar supera el premio mínimo, por lo que corresponde proceder con la afectación de esa suma dentro de la estructura para el cálculo de las utilidades.
- Corresponde efectuar los ajustes contables por el saldo de ₡2,552,967.50 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete colones con 50/100), perteneciente a la Bolsa para el Pago de Premios acumulada por los premios no acertados al 31 de diciembre de 2009 y trasladado a la cuenta de patrimonio 3.1.4.01.01.01 "Resultado Acumulado de Periodos Anteriores".
- Es pertinente que la Administración valore el destino de los premios no acertados durante el juego "Pega 6" y contenidos en el monto señalado del punto anterior, dado que los mismos debieron formar parte del premio acertado al realizarse el sorteo No. 518 del 05 de mayo del 2012.

Las recomendaciones emitidas en este informe están dirigidas a mejorar el manejo del Fondo y la Bolsa para el pago de premios de la Lotería Pega Millones, por lo que resulta de interés que sean analizadas por la Administración Activa, para la toma de decisiones que corresponda.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Como parte de los Estudios Especiales contenidos en el Programa de Trabajo del año 2012, se procedió a efectuar un informe relacionado con la Lotería Electrónica comercializada por la Junta de Protección Social.

1.2. Objetivo General

Analizar si en la determinación de las utilidades de la Lotería Pega Millones, se está aplicando el Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios conforme a la normativa.

Durante el desarrollo del estudio, se amplió este análisis con el propósito de observar el procedimiento utilizado en el pago de los seis aciertos ocurridos, así como verificar algunas acciones realizadas por el Departamento de Loterías y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en torno al Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios posterior a dicho acierto.

1.3. Objetivos Específicos

- 1.3.1** Comprobar que la determinación de las utilidades de la Lotería Pega Millones se apegue a la normativa en cuanto al manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.
- 1.3.2** Confirmar que el establecimiento y uso del Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones se ajuste a la normativa.
- 1.3.3** Verificar que la acumulación y uso de la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones sea acorde con la normativa.
- 1.3.4** Observar el procedimiento contable y de afectación en las utilidades empleado en virtud del pago para los seis aciertos ocurridos.
- 1.3.5** Analizar los cambios realizados por el Departamento de Loterías y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en cuanto al manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios en forma posterior a que ocurrieran los seis aciertos.



1.4. Alcance

El estudio considera el manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones seguido por el Departamento de Loterías y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, entre los periodos 2009, 2010 y 2011.

Durante el análisis dicho alcance resultó ampliado hasta el sorteo No. 518 realizado el 05 de mayo del año 2012, dado que en el mismo se produjeron los seis aciertos, observándose la mecánica seguida para el pago de dicho premio.

Además, se verificaron los cambios realizados por el Departamento de Loterías y el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en cuanto al manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios en forma posterior a que ocurrieran los seis aciertos.

El estudio abarcó el análisis de la normativa que regula lo referente a la Lotería Electrónica Pega Millones, en cuanto al manejo del Fondo, así como la respectiva Bolsa para el Pago de Premios.

Se observaron en el Departamento de Loterías, los conceptos que son incorporados en la estructura de las Liquidaciones de Pega Millones.

Finalmente, en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto se verificó el manejo contable, a efectos de establecer las prácticas empleadas en el registro de las operaciones referentes tanto con el Fondo como con la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.

1.5. Metodología

Para la realización de este estudio se consultó:

- a) Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en la Gaceta N° 169 del 4 de setiembre del 2002.
- b) Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", publicada en La Gaceta N° 34 de fecha 18 de febrero 2009.

- c) Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, correspondiente al Decreto N° 33436 dado el 26 de julio del 2006.
- d) Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica, publicado en la Gaceta N° 233 del viernes 2 diciembre 2005.
- e) Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica de la Junta de Protección Social, publicado en la Gaceta N° 231 del 27 de noviembre del 2009.
- f) Acuerdos de Junta Directiva:
 - JD-363, artículo VII), sesión No. 26-2009 celebrada el 18 de agosto de 2009, inciso a).
 - JD-518, artículo V), inciso 1), sesión No. 38-2009 celebrada el 10 de noviembre de 2009.
- g) Documentación relacionada con el Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.
- h) Las actividades fueron realizadas de acuerdo con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna.

1.6. Normativa sobre deberes en el trámite de informes

De conformidad con lo que establece la Contraloría General de la República, se transcriben los artículos N° 36, 37, 38 y 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292, publicada en La Gaceta N° 169 de 4 de setiembre del 2002, respecto a los deberes que competen al jerarca o a los titulares subordinados en el trámite de informes y en especial de los plazos que deben observarse, como una advertencia sobre las responsabilidades en que pueden incurrir por incumplir injustificadamente los deberes de la Ley General de Control Interno; al respecto se indica:

"Artículo 36.- Informes dirigidos a los titulares subordinados

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:



a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.- Informes dirigidos al jerarca

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38.- Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República

Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...."

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO

En el presente estudio se muestran los resultados agrupados en dos categorías: la primera correspondiente a la determinación de las utilidades de la Lotería Pega Millones y la segunda relacionada al acierto de los seis números.

2.1. Determinación de las utilidades de la Lotería Pega Millones

En esta categoría se incorporan dos resultados, el relativo a la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones y el concerniente al Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones.

En el Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica publicado en la Gaceta No. 233 del 02 de diciembre de 2005, se indicaba que la Bolsa de Premios del Juego Pega 6 representaba la cantidad de premios a repartir entre los ganadores, obtenida como un porcentaje del 40% de las ventas (una vez deducido el impuesto sobre ventas) más el remanente de los premios no acertados en el sorteo anterior. En cuanto al Fondo para premios, con el propósito de incentivar la venta de los juegos electrónicos por medio de una bolsa atractiva se estableció en ₡10,000,000.00 (diez millones de colones con 00/100) para garantizar un premio por ese monto, cada vez que se diera el acierto, este premio se conformaría con otro importe similar hasta que la generación de los ingresos permitiera alcanzar una bolsa por ese monto.



Con el Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica publicado en la Gaceta No. 231 del 27 de noviembre de 2009, que corresponde a la normativa vigente a la fecha, se determina la Bolsa de premios de Pega Millones al aplicar el porcentaje (actualmente un 55%) sobre las ventas y en caso de no ser acertado se acumula sumándose los remanentes de los premios no acertados. Sobre el Fondo para premios, se establece en ₡25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100).

2.1.1 Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones

En cuanto al registro contable correspondiente a la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones, se observó que hasta el 31 de diciembre del 2009 el Departamento de Contabilidad y Presupuesto empleaba un procedimiento manual que puede ser detallado de la siguiente manera:

Asiento Contable N° 1:

Gasto por Premio	060299-05 (Sorteo A)	XX	
Pasivo Premio por Pagar	2110-05-02 (Sorteo A)		XX

El monto corresponde al pago de premios calculado sobre las ventas del sorteo, (un 40% hasta el sorteo No. 397 del 21 de noviembre 2009 y 55% a partir del sorteo No. 398 del 28 de noviembre 2009).

Asiento Contable N° 2:

Gasto por Premio	060299-05 (Sorteo B)	XX	
Pasivo Premio por Pagar	2110-05-02 (Sorteo A)		XX
Pasivo Premio por Pagar	2110-05-02 (Sorteo B)		XX

La cuantía del Pasivo identificado como "Sorteo A" corresponde a la resultante del monto del asiento No. 1 menos los premios acertados. Por su parte el Pasivo identificado como "Sorteo B" incluye la resultante mencionada más el pago de premios sobre las ventas para este sorteo.

Para el sorteo subsiguiente, se aplicaba nuevamente esta mecánica, incrementándose paulatinamente la Bolsa, mostrándose esta última en la cuenta de Pasivo de Premio por Pagar. Al cierre del periodo contable 2009, según

información proporcionada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en oficio DCP-0626 del 18 de mayo de 2012, el saldo era de ₡2,552,967.50 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete colones con 50/100).

El procedimiento descrito para la acumulación de la bolsa, se basaba en cálculos efectuados por funcionarios del Departamento de Contabilidad y Presupuesto con datos extraídos del Sistema de Lotería Electrónica, no obstante a partir del 01 de enero del 2010, se llevó a cabo en ese Departamento un proceso de "Reestructuración de Estados Financieros", en donde se dejó de aplicar en los registros contables el procedimiento citado; además el saldo indicado fue traspasado a la cuenta de patrimonio 3.1.4.01.01.01 "Resultado Acumulado de Periodos Anteriores".

Durante el desarrollo del presente estudio, iniciando con el asiento N° 21213 del 31 de mayo de 2012, se registró en la cuenta 2.2.4.01.99.99.01.06 "Bolsa Pega Millones" incrementos al saldo por los planes de premios, además se observaron disminuciones por los premios pagados y por los premios no cambiados.

El registro de los planes de premios se realiza al cierre del mes y por la totalidad de los sorteos, los premios pagados en el día que se realiza su cancelación, y los premios caducados al cierre del mes en donde se cumple su periodo para reclamo, hasta ese último momento es que por efecto neto se obtendría a nivel contable la acumulación de los premios no acertados, esta mecánica ocasiona que no se pueda reflejar el saldo exacto de la Bolsa a una fecha dada. El procedimiento más conveniente es que se incluya en esta cuenta únicamente el monto de los premios no acertados, los cuales se conocen al momento de realizar el sorteo. No se observa en los registros contables una segregación del pasivo por modalidad de acierto.

Además, se determinó que la cuantía de premios no cambiados incluida en los registros contables no se ajusta a la diferencia entre los premios acertados y los premios cambiados, esto producto de la exactitud en los datos que son utilizados por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto al confeccionar el Comprobante de Diario, específicamente en los premios acertados, por lo que el pasivo contable arrastraría inconsistencias tal como se observa en el siguiente comparativo para los sorteos del mes de Julio 2012:



Diferencia entre el monto de premios del reporte empleado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto y los Premios Acertados según Sistema de Lotería Electrónica, sorteos del mes de Julio 2012.
(En colones)

Sorteo	Premios según Reporte utilizado por Contabilidad Sistema Liquidaciones	Premios Acertados Sistema Lotería Electrónica	Diferencia
527	¢949,844.50	¢949,790.00	¢ 54.50
528	4,100,049.25	4,099,520.00	529.25
529	947,353.00	947,120.00	233.00
530	3,724,450.13	3,724,220.00	230.13
Total	¢ 9,721,696.88	¢ 9,720,650.00	¢ 1,046.88

F.I.: Comprobante de Contabilidad No. 38332 y Reportes de Premios Acertados.

En cuanto a las liquidaciones de los sorteos, antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", éstas se confeccionaban reflejando el Plan de Premios, y con base en las mismas se liquidaban las utilidades a los diferentes acreedores, los premios sin cambiar eran liquidados para los acreedores de los denominados premios prescritos, bajo esta mecánica los premios no acertados eran rebajados dentro del cálculo de las utilidades.

El Departamento de Loterías, luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 8718, elabora desde el momento en que es realizado el sorteo (el primer sorteo es el No. 359) una "Liquidación Preliminar", la cual mostraba la totalidad de los premios acertados. En forma posterior, una vez transcurridos los 60 días naturales para el cambio de premios se obtiene la "Liquidación Oficial", en donde se reflejaban los premios efectivamente pagados, esta última es la que se utilizaba para la distribución de las utilidades a los acreedores. La estructura para la determinación de las utilidades en las liquidaciones del juego Pega Millones, no incorporaba lo correspondiente a los premios no acertados, por lo tanto, no se realizó la acumulación de la bolsa para el pago de premios que estipula la normativa, determinándose rentas superiores a las que correspondían.

Se observó que en el reporte denominado “Informe de Lotería Electrónica (Después del Sorteo) Juego Pega Millones” se incluían líneas con el dato de la bolsa acumulada, pero sin encontrarse afectada dentro del cálculo de la utilidad, representando por ende un dato de referencia.

Con base en datos del Departamento de Loterías mediante oficio L-1100-12 del 22 de mayo 2012, la Bolsa acumulada para seis aciertos al sorteo No. 517 del 28 de abril del 2012 (sorteo previo a que se produjeran los seis aciertos), producto de los sorteos posteriores al No. 398 del 28 de noviembre del 2009 (instante en que aparece la denominación Pega Millones), hubiera ascendido a ₡71,377,808.18 (setenta y un millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ocho colones con 18/100), que correspondería a la acumulación de los premios no acertados entre los sorteos indicados anteriormente. Al sorteo No. 518 del 05 de mayo del 2012 (momento en que se produjeron los seis aciertos) se estableció un premio por un monto de ₡74,788,190.00 (setenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa colones con 00/100), según reporte denominado “Informe detallado de factura” No. 1 del 07 de mayo 2012, a nombre de Ana Gabriela Abarca Padilla.

En el transcurso de este análisis, el Departamento de Loterías mediante el formulario de servicio N° 505 del 19 de abril del 2012, gestionó ante el Departamento de Informática modificar la liquidación de Pega Millones de forma tal que se refleje la reserva de premios acumulados para cada rubro en la liquidación oficial, para 4, 5 y 6 aciertos. Adicionalmente, por medio del formulario de servicio N° 1303 del 04 de octubre del 2012, se solicitó lo siguiente:

“Reflejar en las liquidaciones de Lotería Pega Millones, tanto Preliminar como Oficial, una sola línea que corresponda al 55% plan de premios {Sic} y adicionalmente en Oficiales {Sic} se contemple una línea después del Impuesto sobre utilidad neta 10% con el texto de “MAS PREMIOS NO CAMBIADOS SEGÚN ARTICULO 7 LEY 8718”. Mantener la información en las mismas de los premios acumulados.”

Con esta variante, las utilidades para los sorteos de la Lotería Pega Millones posteriores al N° 527 del 07 de julio de 2012, se determinaron restando el Plan de Premios e incrementándose por los premios caducados, lo cual implicaría que se estén rebajando en forma neta las utilidades por los premios efectivamente pagados y los no acertados.



No obstante, en la revisión a las liquidaciones del mes de julio 2012 (momento a partir del cual se modifica la estructura de las liquidaciones), no se observa que se incorporen los montos correspondientes a los premios caducados, por lo que se estarían distribuyendo menos utilidades de las que corresponden.

Como se señaló, en el sorteo N° 518 fue donde se produjeron los seis aciertos y también se denotó la inexistencia de la Bolsa de Premios, sin embargo entre los sorteos N° 519 y 526 tampoco se procedió con la respectiva acumulación, por lo que no se cuenta en forma real con el incremento en la misma por los premios no acertados.

La Ley N° 8718 "Autorización para el Cambio de Nombre de la Junta de Protección Social y Establecimiento de la Distribución de Rentas de las Loterías Nacionales", publicada en La Gaceta N° 34 del 18 de febrero de 2009, establece:

"ARTÍCULO 7.- Utilidades de loterías, juegos y otros productos de azar

...

La Junta de Protección Social determinará la utilidad bruta individual para cada emisión o sorteo de cada tipo de lotería, juegos y otros productos de azar, deduciendo de las ventas netas, los costos de producción y los premios efectivamente pagados.

..."

"ARTÍCULO 14.- Importe del plan de premios en la lotería electrónica

... Los premios que el público no acierte, se acumularán para el sorteo subsiguiente, conforme lo establezca el Reglamento."

"ARTÍCULO 18.- Pago de los premios

Los billetes que resulten premiados se le pagarán al portador cuando se presente dentro del plazo de sesenta (60) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo..." (El subrayado no es del original.)

El Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica de la Junta de Protección Social, publicado en la Gaceta N° 231 del 27 de noviembre del 2009, en su artículo N° 11 indica:

"...Inciso b): La bolsa de premios a repartir entre los ganadores, la cual se distribuye entre los ganadores de cuatro, cinco y seis aciertos, se determina al aplicar el porcentaje de pago de premios al total de los ingresos recibidos por concepto de ventas.

En caso de no ser acertado, el porcentaje establecido para cada modalidad de acierto se acumula en forma independiente para cada modalidad de acierto sean 6, 5 o 4 aciertos.

A los montos de premios destinados en cada sorteo, se suman los remanentes de los premios no acertados para cada modalidad de acierto en el sorteo, para conformar una bolsa de premios en cada modalidad de acierto...."

(El subrayado no es del original).

La Ley N° 8718 faculta a la Junta de Protección Social para acumular en la Lotería Electrónica los premios que el público no acierte, además, la Asesoría Legal mediante oficio AL-0436 del 8 de mayo del 2012, señala lo siguiente:

"...los premios acumulados no acertados en la Lotería Electrónica, tienen el mismo efecto que los "premios efectivamente pagados",... "

Establecido lo anterior, los premios acumulados no acertados debieron ser deducidos del cálculo de las utilidades, de igual manera como se aplicó los premios efectivamente pagados.

El Reglamento Orgánico de la Junta de Protección Social, correspondiente al Decreto N° 33436, en su artículo N° 31 indica:

"El Departamento de Loterías es responsable de administrar y distribuir las Loterías Nacionales, en forma eficiente y adecuada, de conformidad con las regulaciones y normativas legales que existan al respecto." (El subrayado no es del original).

Además, el artículo N° 36 de dicho Reglamento señala la responsabilidad que posee el Departamento de Contabilidad y Presupuesto en llevar a cabo las siguientes funciones:

"a) Llevar la contabilidad de la Institución de acuerdo con las normas técnicas de la materia y, conforme las disposiciones que al efecto dicten la Junta Directiva, la Gerencia, la Dirección Financiera Contable y la Contraloría General de la República. La Dirección Financiera Contable será conjuntamente responsable con el Departamento de Contabilidad, conforme a las normas técnicas contables que aplicará la Institución en materia financiera contable-presupuestaria.

b) Mantener la estructura contable acorde con las necesidades institucionales, y con las rutinas de control financiero y administrativo necesarias para la toma de decisiones.

...”

(El subrayado no es del original).

En los registros contables no se mostró desde el 01 de enero del 2010 hasta el 31 de mayo del 2012 la acumulación de la Bolsa para el pago de premios de la Lotería Pega Millones, ya que se dejó de efectuar con el proceso de “Reestructuración de Estados Financieros”.

La mecánica actual de acumulación de la Bolsa empleada por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto, no permite reflejar en forma adecuada su saldo a una fecha dada.

Hasta el sorteo N° 527 no se realizó una acumulación real de la Bolsa para el pago de premios que estipula el Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica, por cuanto se omitió incorporar lo correspondiente a los premios no acertados en la estructura financiera de las Liquidaciones Oficiales del juego Pega Millones.

Posterior al sorteo N° 527 y durante los sorteos analizados correspondientes al mes de julio 2012 se evidencian determinaciones de utilidades incorrectas, en virtud de que no se incorporaron en las mismas los premios caducados.

Como consecuencia de lo anterior, se dejó de atender la normativa de la Ley N° 8718 y el Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica en cuanto a la obligación de continuar acumulando la Bolsa para el pago de premios de la Lotería Pega Millones, los registros contables no mostraron la Bolsa, ni se contó con la suma acumulada en términos reales para ser entregada al acertante de los seis números.

Adicional a la no acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios, se tiene como efecto que se determinaron utilidades superiores a las que correspondían, pagándose un impuesto sobre la utilidad mayor y asignándose recursos de más a los acreedores de las utilidades, tal como se había indicado la suma asciende a ₡71,377,808.18 (setenta y un millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ocho colones con 18/100), esto al sorteo previo a que se produjeran los seis aciertos.

El acierto en los seis números implicó que se viera disminuido en forma importante el reconocimiento de utilidades correspondientes al juego Pega Millones en este periodo 2012, dado que los efectos de la acumulación de la Bolsa no se reconocieron desde el año 2009. En el cuadro siguiente se aprecia el recuento de las utilidades, no obstante como se abordará en el resultado N° 2.2.1 del presente estudio, existen más incidencias sobre las mismas.

**Utilidades Pega Millones Al Mes de Setiembre
Periodo 2012
(En colones)**

Mes de los Sorteos	Mes Reconocimiento de las Utilidades	Monto
Noviembre 2011	Enero 2012	¢3,379,335.00
Diciembre 2011	Febrero 2012	3,964,793.00
Enero 2012	Marzo 2012	7,902,096.00
Febrero 2012	Abril 2012	6,649,770.00
Marzo 2012	Mayo 2012	13,052,815.00
Abril 2012	Junio 2012	6,280,145.00
Mayo 2012	Julio 2012	(27,252,616.00)
Junio 2012	Agosto 2012	7,280,776.00
Julio 2012	Setiembre 2012	5,258,088.00
Total		¢26,515,202.00

Nota: En el sorteo No. 518 del mes de mayo se produjeron los seis aciertos.

F.I.: Cuadros de Utilidades Depto. de Acción Social.

La mecánica actual de registro contable de los Premios no Acertados imposibilita a una fecha dada obtener el dato exacto de la Bolsa acumulada para Premios, aparte de reflejarse un pasivo con saldo inadecuado.

Además, al no acumularse los premios no acertados entre el sorteo No. 519 (posterior a los seis aciertos) y el sorteo No. 526 (previo a la modificación en la estructura de las liquidaciones), se continuó distribuyendo utilidades superiores a las que correspondían, esto en el orden de los ¢22.9 millones, según el siguiente detalle:

**Detalle de Sorteos Posteriores a los Seis Aciertos hasta la modificación en la estructura de la Liquidación
(En colones)**

Sorteo	Plan de Premios	Premios no Acertados
519	¢5,290,670.00	¢2,645,640.00
520	6,284,272.50	3,142,852.50
521	6,041,997.50	3,021,437.50
522	6,330,445.00	3,165,425.00
523	5,643,962.50	2,822,132.50
524	5,412,288.75	2,706,568.75
525	5,550,234.25	2,775,344.25
526	5,353,975.00	2,677,155.00
Total	¢45,907,845.50	¢22,956,555.50

F.I.: Reportes de Liquidaciones y Premios Acertados.

Finalmente, la no aplicación de los premios caducados en las Liquidaciones posteriores al sorteo No. 527 (momento en que se modifica la estructura de las mismas) ocasiona al menos en los sorteos del mes de julio 2012 que se distribuyeran utilidades inferiores a las que procedían, por un monto de ¢1.3 millones, como se observa a continuación:

**Detalle de Sorteos Posteriores a la modificación en la estructura de la Liquidación hasta el mes de Julio 2012.
(En colones)**

Sorteo	Premios Acertados	Premios Pagados	Premios Caducados
527	¢949,790.00	¢878,910.00	¢70,880.00
528	4,099,520.00	4,046,660.00	52,860.00
529	947,120.00	924,020.00	23,100.00
530	3,724,220.00	2,514,880.00	1,209,340.00
Total	¢9,720,650.00	¢8,364,470.00	¢1,356,180.00

F.I.: Reportes de Premios Acertados, Premios Pagados y Premios Caducados.

2.1.2 Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones

El Departamento de Contabilidad y Presupuesto muestra en los registros contables al 31 de marzo 2012, un Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones por un monto de ¢10,000,000.00 (Diez millones de colones con 00/100), en la cuenta 2.2.4.01.99.99.01.04 "Fondo Electrónica". El monto indicado se originó mediante el

rebajo al Fondo de Premios Adicionales por parte del Departamento de Loterías en la Liquidación del sorteo No. 3804 del 19 de diciembre 2004 correspondiente a la Lotería Nacional, según la normativa vigente a ese momento.

Se observó que con fecha 31 de mayo de 2012, el Departamento de Contabilidad y Presupuesto registró en la cuenta 2.2.4.01.99.99.01.06 denominada Bolsa Pega Millones una suma de ₡25,000,000.00 (Veinticinco millones de colones con 00/100), correspondiente al Fondo para Premios de Pega Millones, esta misma cuenta contable incluye la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios.

La normativa vigente que regula el Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones en la modalidad de seis aciertos corresponde al Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica, el cual establece un monto de ₡25,000,000.00 (Veinticinco millones de colones con 00/100) para este Fondo, mediante recursos que se tomarán del Fondo Acumulado para Premios Adicionales. El Fondo Acumulado para Premios Adicionales mencionado anteriormente se ha venido acumulando a través del tiempo mediante su inclusión en las Liquidaciones de la Lotería Nacional, afectando las utilidades para este tipo de Lotería.

La aprobación del Reglamento citado anteriormente le fue comunicada al Departamento de Loterías por parte de la Dirección de Producción y Ventas mediante el oficio DPV 625-2009 del 24 de noviembre del 2009, donde se indica:

“... se remite copia del oficio G 3350-2009, donde se comunica la aprobación del Reglamento de Lotería Electrónica, por parte de nuestra Junta Directiva.”
(El subrayado no es del original).

Posterior a esta comunicación, no se observó la incorporación de un rebajo al Fondo de Premios Adicionales en la Liquidación de la Lotería Nacional, tal como se realizó con el sorteo No. 3804 señalado. Lo anterior, fue confirmado por el Departamento de Loterías en el oficio L.1100-12 del 22 de mayo de 2012, donde se indica lo siguiente:

“1- No se aplicó en la Lotería Nacional lo establecido en el Artículo 12, del Reglamento de los Juegos de Lotería Electrónica por ₡25.000.000.00...”

El Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica publicado en La Gaceta N° 231 del 27 de noviembre del 2009, indica en su artículo N° 12:



“...Con el propósito de incentivar la venta de los juegos electrónicos, por medio de la creación de una bolsa de premios atractiva, se tomará del Fondo Acumulado para Premios Adicionales, una cantidad de hasta ₡25.000.000 (veinticinco millones de colones), para garantizar un premio total por ese monto, que se distribuirá proporcionalmente entre las apuestas que acierten los 6 números en el juego Pega Millones de la Lotería Electrónica.”
(El subrayado no es del original).

El procedimiento de revelar en una cuenta contable el Fondo para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones genera el registro de una doble obligación, esto si se analiza en el contexto de que se tiene una cuenta con la Bolsa Acumulada para el Pago de Premios, la cual en última instancia será la suma a distribuir entre los ganadores, y en donde solo se tomará del Fondo los recursos que permitan garantizar un premio de ₡25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) cuando la Bolsa aún no contenga acumulada dicha suma y se produzcan los seis aciertos.

Mediante una revelación en las notas a los Estados Financieros, se puede establecer la indicación de que el Fondo de Premios Adicionales se encuentra comprometido por un monto de hasta ₡25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) para garantizar un premio por esa suma en caso de que se produzcan los seis aciertos en la Lotería Pega Millones y la Bolsa Acumulada para el Pago de Premios de este tipo de lotería sea por una cantidad inferior al monto señalado.

2.2. Acierto de los seis números.

En virtud del acierto de los seis números con el sorteo No. 518 de la Lotería Pega Millones, se observó el procedimiento utilizado para el pago respectivo, detectándose dos puntos relevantes a considerar, uno relativo al financiamiento del premio y el otro al monto del mismo.

2.2.1 Financiamiento del Premio Pagado

Los seis aciertos del juego Pega Millones se produjeron en el sorteo N° 518 del 05 de mayo del 2012, según información proporcionada por el Departamento de Loterías en correo electrónico del 17 de mayo de 2012 y copia del reporte denominado “Informe detallado de factura” N° 1 del 07 de mayo 2012, a nombre de Ana Gabriela Abarca Padilla, por un monto de ₡74,788,190.00 (setenta y cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa colones con 00/100), suministrado por el Departamento de Tesorería en oficio T-376 del 31 de mayo de 2012.

Esta suma corresponde al acumulado de €71,377,808.18 (setenta y un millones trescientos setenta y siete mil ochocientos ocho colones con 18/100) que se hubiese tenido en la Bolsa para el Pago de Premios de seis aciertos en esta modalidad de juego al sorteo N° 517, más lo que corresponde a los premios por el sorteo No. 518.

Se observó que del monto pagado por los seis aciertos, en la liquidación del sorteo No. 518 se incluyó dentro de los premios efectivamente pagados la suma de €49,788,190.00 (cuarenta y nueve millones setecientos ochenta y ocho mil ciento noventa colones con 00/100), lo cual implica que se rebajaron de las utilidades a distribuir. La suma adicional de €25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) fue tomada del Fondo para Premios Adicionales.

En el registro contable también se reflejó la utilización de estos recursos del Fondo de Premios Adicionales para financiar parcialmente el premio de los seis aciertos, movimiento realizado mediante Comprobantes de Diario No. 21505 y No. 21514, ambos del 31 de mayo 2012.

Se determinó que contablemente existió una duplicidad en el registro del gasto de premios correspondiente a los premios no acertados entre los sorteos N° 398 al N° 451, dado que se produjo la afectación de este gasto con el procedimiento de acumulación de la Bolsa señalado en el punto 2.1.1 y empleado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto hasta el 31 de diciembre 2009, y nuevamente se vuelve a registrar dentro del monto incluido al gasto de Premios del Comprobante de Diario N° 21514 del 31 de mayo 2012.

Como se indicó en el resultado 2.1.1, el monto pagado por los seis aciertos corresponde a la suma que se hubiese acumulado en los sorteos posteriores al N° 398, es decir no incluye recursos del Fondo para Premios de Pega Millones.

El Reglamento de Juegos de Lotería Electrónica publicado en La Gaceta N° 231 del 27 de noviembre del 2009, indica en su artículo N° 12:

“...Con el propósito de incentivar la venta de los juegos electrónicos, por medio de la creación de una bolsa de premios atractiva, se tomará del Fondo Acumulado para Premios Adicionales, una cantidad de hasta €25.000.000 (veinticinco millones de colones), para garantizar un premio total por ese monto,



Se entiende que cada vez que se acierte este premio, se volverá a tomar del Fondo otro importe similar, para mantener el interés en el juego y garantizar la permanencia del premio total por ¢25.000.000 (veinticinco millones de colones).

En el momento que la generación de ingresos del juego -resultado de aplicar el porcentaje de premios definido por la Junta Directiva sobre el importe de ventas brutas de cada sorteo- permita alcanzar o superar la bolsa acumulada de ¢25.000.000, para el acierto de los 6 números, no se tomaran recursos del Fondo Acumulado para Premios Adicionales para sufragar el plan de premios para los 6 aciertos." (El subrayado no es del original).

El utilizar recursos del Fondo para Pago de Premios, a efectos de financiar la suma entregada por los seis aciertos no presenta un respaldo en la normativa, dado que el Fondo solamente se emplea para garantizar un premio de ¢25.0 millones.

Esto implica que corresponde disminuir las utilidades distribuidas, incorporándose este monto en la estructura del cálculo de las rentas y reintegrándose los recursos tomados del Fondo para Premios Adicionales.

Los saldos reflejados por el Departamento de Contabilidad en sus informes presentan un doble registro del gasto de premios, perteneciente a los premios no acertados entre los sorteos de Pega Millones N° 398 al No. 451.

2.2.2 Monto del Premio Pagado

El que la suma de los seis aciertos solamente incorpore lo relativo a Pega Millones a partir del sorteo N° 398 del 28 de noviembre del 2009, según oficio del Departamento de Loterías L-1100-12 del 22 de mayo del 2012, evidencia que no se consideró para efectos del premio establecido, lo relativo a la Bolsa que había sido acumulada cuando el juego era denominado "Pega 6", cuyos efectos no pierden vigencia con la normativa del juego Pega Millones.

A manera de referencia, tal como se mencionó en el resultado N° 2.1.1 del presente estudio, el saldo contable de la Bolsa acumulada al 31 de diciembre del 2009 era de ¢2,552,967.50 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete colones con 50/100), considerándose que este monto incluye tanto la Bolsa del juego "Pega 6" como la bolsa del juego "Pega Millones" entre los sorteos del N° 398 al N° 451.

La Asesoría Legal en oficio AL-408 del 27 de abril del 2012, indicó lo siguiente:

“... cuando esta Institución realiza una modificación normativa de uno de estos juegos, debe tener presente que eventualmente la norma que se está derogando ya ha generado derechos para la generalidad de los consumidores del producto”.

“... existen condiciones materiales y reales que se han ido creando a favor de los jugadores y que por lo menos en primera instancia no podríamos pensar, que una modificación normativa en los términos indicados, pueda también afectar en perjuicio de las expectativas del público consumidor, la bolsa de premios que se ha constituido a partir de una disposición normativa anterior. Ello encuentra refuerzo además en la norma constitucional No. 34 de que a ninguna norma se le puede dar aplicación retroactiva en perjuicio de persona alguna, o de sus derechos patrimoniales adquiridos o de situaciones jurídicas consolidadas.”

(El subrayado no es del original).

El dato de la Bolsa para el Pago de Premios en el sorteo N° 518 de Pega Millones no incorporó la acumulación de premios del juego Pega 6, por lo que no se consideró en el monto determinado para los seis aciertos en dicho sorteo.

3. CONCLUSIÓN

El presente estudio evidencia aspectos a mejorar en el manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios, tanto en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto como en el Departamento de Loterías.

En los registros contables corresponde reflejar en forma integral los efectos de la normativa para el Fondo y la acumulación de la Bolsa, empleando clasificaciones en forma apropiada dentro de la estructura de los Informes Financieros. Los cambios en los procedimientos de registro deben ajustarse a los aspectos técnicos y normativos.

Los Informes Financieros precisan de mostrar la situación económica exacta que la Institución presenta a una fecha dada, por lo que es fundamental que los mismos contengan la totalidad de los eventos monetarios que inciden en la toma de decisiones y la correcta interpretación de los datos mostrados; por lo anterior el lector de los mismos requiere conocer la cuantía de la Bolsa para el Pago de Premios y el compromiso que se tiene de otorgar por medio del Fondo de Premios Adicionales un monto mínimo de premios en la Lotería Pega Millones.



En las liquidaciones del juego Pega Millones recae incorporar la incidencia de la acumulación de la bolsa, de forma tal que se asegure la existencia real de un premio reservado y se produzcan los respectivos resultados en la determinación de las utilidades.

Es importante recordar que en virtud de la estructura para el cálculo y distribución de las utilidades, la creación de un concepto económico como lo representa la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones, implica su incorporación dentro de dicha estructura, dado que es la forma como se efectúa una creación real de dicha Bolsa.

Se indica que se presentan efectos importantes en la renta de la Lotería Pega Millones para este periodo 2012, producto de los efectos por la no adecuada acumulación de la Bolsa de la Lotería Pega Millones.

Adicionalmente, es necesario que la Administración Activa analice las decisiones que fueron ejecutadas en torno al financiamiento del premio entregado por el acierto en los seis números del sorteo N° 518 de la Lotería Pega Millones, descritas en este estudio.

4. RECOMENDACIONES

Al señor Francisco Ibarra Arana, Gerente General:

Girar instrucciones a las dependencias técnicas y vigilar que los respectivos funcionarios lleven a cabo lo siguiente:

1. Se modifique la metodología de registro contable utilizada en la acumulación de la Bolsa para el Pago de Premios, de tal manera que la misma incluya únicamente el monto de los premios no acertados, los cuales se conocen desde el momento en que se realiza el sorteo, permitiendo reflejar a una fecha dada el saldo exacto que se tiene acumulado (Resultado 2.1.1).
2. Ajustar contablemente el saldo de la Bolsa para el Pago de Premios, dado que el dato de los premios acertados utilizado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto para determinar los premios caducados no es exacto, lo cual implica que se arrastren inconsistencias en el saldo de este pasivo (Resultado 2.1.1).

3. Crear las cuentas contables necesarias y segregar la Bolsa para el Pago de Premios por modalidad de acierto, lo cual permite reflejar los saldos en forma independiente, de esta forma es como debe acumularse y pagarse según la normativa (Resultado 2.1.1).
4. Que la estructura para el cálculo de las utilidades en las Liquidaciones de la Lotería Pega Millones se ajuste a lo establecido por la normativa en cuanto a los premios, es decir que el rubro a incluir sean los premios efectivamente pagados y los premios no acertados, ya que si bien es cierto con la estructura actual del plan de premios y los premios caducados se lograría por efecto neto el mismo resultado, se tiene que la Liquidación en sí misma deja de aportar información que resultaría de mucho interés, tal como el monto de premios no acertados que se acumula a la Bolsa por modalidad de acierto en ese sorteo y la cuantía de los premios efectivamente pagados (Resultado 2.1.1).
5. Se aplique producto de la estructura utilizada en las Liquidaciones de la Lotería Pega Millones, un incremento en la determinación de utilidades por la suma correspondiente a los premios caducados no incorporados al cálculo de la renta, cuyo monto al menos entre el sorteo No. 527 y No. 530 asciende a ₡1,356,180.00 (un millón trescientos cincuenta y seis mil ciento ochenta colones con 00/100) (Resultado 2.1.1).
6. Incluir en la determinación de utilidades la suma de premios no acertados entre los sorteos No. 519 y No. 526, los cuales no fueron rebajados del cálculo de la renta y por tanto no se cuenta con la acumulación real de la Bolsa para ese periodo, cuyo monto asciende a ₡22,956,555.50 (veintidós millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco colones con 50/100) (Resultado 2.1.1).
7. Se efectúe un ajuste contable con el propósito de reintegrar al Fondo de Premios Adicionales los recursos tomados para crear el "Fondo de Electrónica" por ₡10,000,000.00 (Diez millones de colones con 00/100) cuenta 2.2.4.01.99.99.01.04 y el "Fondo para Premios de Pega Millones" por ₡25,000,000.00 (Veinticinco millones de colones con 00/100) registrados en la cuenta 2.2.4.01.99.99.01.06 denominada Bolsa Pega Millones. Este reintegro debe reflejarse adicionalmente en el saldo del Fondo de Premios Adicionales que muestra el Departamento de Loterías en las Liquidaciones de la Lotería Nacional (Resultado 2.1.2).

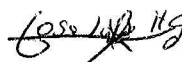
8. Mostrar mediante notas a los Estados Financieros el compromiso de utilizar recursos del Fondo de Premios Adicionales hasta por un monto de ¢25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) para garantizar un premio por esa cuantía en caso de que se produzcan los seis aciertos y la Bolsa acumulada presente una suma inferior (Resultado 2.1.2).
9. Devolver al saldo del Fondo de Premios Adicionales los ¢25,000,000.00 (veinticinco millones de colones con 00/100) utilizados para financiar parcialmente el premio por los seis aciertos, y proceder con la afectación de esa suma dentro de la estructura para el cálculo de las utilidades (Resultado 2.2.1).
10. Se proceda a trasladar contablemente a la cuenta de la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones, la acumulación de premios no acertados de la Lotería "Pega 6" contenidos en el saldo de ¢2,552,967.50 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete colones con 50/100) acumulado al 31 de diciembre de 2009 y trasladado a la cuenta de patrimonio 3.1.4.01.01.01 "Resultado Acumulado de Periodos Anteriores" (Resultados 2.1.1 y 2.2.2).
11. Se valore por parte de la Administración el destino de los recursos citados en el punto anterior, dado que los mismos debieron formar parte del premio acertado al realizarse el sorteo No. 518 del 05 de mayo del 2012 (Resultados 2.1.1 y 2.2.2).
12. Se ajuste contablemente el registro del gasto de premios por los seis aciertos realizado mediante Comprobante N° 21514 del 31 de mayo de 2012 (premios entre los sorteos de Pega Millones No 398 al N° 518), dado que el saldo de ¢2,552,967.50 (dos millones quinientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete colones con 50/100) señalado en la recomendación N° 10, incluye el monto de los premios no acertados entre los sorteos N° 398 al N° 451, por lo que ya había sido afectado al gasto de premios según el procedimiento de registro de la Bolsa de Premios empleado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto hasta el 31 de diciembre del 2009. Lo anterior, conlleva eliminar este monto del saldo reflejado en la cuenta de patrimonio 3.1.4.01.01.01 "Resultado Acumulado de Periodos Anteriores" (Resultados 2.1.1, 2.2.1 y 2.2.2).

13. Se recuerde a los funcionarios del Departamento de Loterías y del Departamento de Contabilidad y Presupuesto su responsabilidad de realizar un adecuado manejo del Fondo y la Bolsa para el Pago de Premios de la Lotería Pega Millones, tanto en las liquidaciones de los sorteos como en los registros contables.

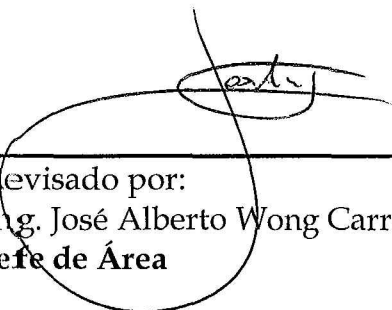
De conformidad con lo dispuesto en los artículos N° 12 inciso c), 36 y 37 de la Ley General de Control Interno N° 8292, se establece un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que sea entregado el presente informe, para la implantación de las recomendaciones, y de veinte días hábiles para informar a esta Auditoría sobre las medidas adoptadas.



Realizado por:
Ing. Viviana Rivera Barrantes, MAP
Profesional III



Realizado por:
Lic. José Luis Hernández Garro
Profesional III



Revisado por:
Ing. José Alberto Wong Carrión, Lic
Jefe de Área



Revisado por:
MBA. Claudio Madrigal Guzmán
Jefe de Área



Aprobado por:
M.Sc. Doris María Chen Cheang
Auditora Interna

